
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02960-2026-U

ALBOCÀSSER

**ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO
POR LA VENTA DE ENTRADAS A ESPECTÁCULOS Y/O ACTIVIDADES LÚDICO-FESTIVAS
ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador del precio público siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE ENTRADAS A ESPECTÁ-
CULOS Y/O ACTIVIDADES LÚDICO-FESTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la entrada a espectáculos y/o actividades lúdico-festivas organizadas por el Ayuntamiento, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Objeto

Constituye el objeto del precio público a que se refiere esta Ordenanza, la entrada a las instalaciones o recintos habilitados al efecto donde se realicen actividades lúdico-festivas organizadas por el Ayuntamiento con motivos de feria o fiestas, u otras actividades culturales, determinadas por la concejalía o área competente en la materia.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Obligación de pago

La obligación de pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total, mediante la venta anticipada de entradas.

ARTÍCULO 5. Cuantía

Se establece el siguiente precio público, referente a la actuación de Puro Relajo que tendrá lugar el próximo agosto:

Presupuesto de la actuación (€): 10.285 / aforo estimado de 1.000 personas

Precio de la entrada (€): 10

ARTÍCULO 6. Pago

El pago del precio público a que se refiere esta Ordenanza deberá realizarse en el momento de acceso a la instalación o recinto correspondiente, con la solicitud de la entrada en taquilla, si bien se

podrá abonar depósito previo de su importe total, mediante la compra anticipada de entradas, realizando el ingreso mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, titularidad del Ayuntamiento:

CAJAMAR cuenta nº ES86-3058-7396-0127-3200-0032

CONCEPTO: ACTUACIÓN PURO RELAJO + NOMBRE INTERESADOS

ARTÍCULO 7. Normas de gestión

Su gestión se realizará mediante venta directa de entradas numeradas en la instalación o recinto donde tenga lugar el espectáculo. El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento del acceso de la persona obligada al pago, a quien se entregará un recibo numerado con indicación de la fecha, importe y tipo de espectáculo.

Los talonarios de entradas estarán sujetos a intervención por parte de los servicios de Tesorería, a los efectos de su control mediante la suscripción del acta de entrega de talonarios y acta de devolución de los recibos numerados, matriz del talonario y dinero recaudado.

El personal comprobará las entradas vendidas de forma anticipada y podrá requerir el justificante bancario como requisito para acceder al recinto.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas del Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada definitivamente en el BOP y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local sin que se haya formulado requerimiento expreso por infracción del ordenamiento jurídico por la Administración del Estado o por la de la Comunidad Autónoma, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Albocàsser, a 29 de junio de 2026.

Alcaldesa-Presidenta, María Isabel Albalat Celades